

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2022-00235-00**

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800037800-8
DEMANDADO:	HERNÁN CASTILLO CASTILLO C.C. 14.484.881 y otros

En solicitud que antecede¹, la apoderada judicial de la demandante solicita en atención a la corrección del mandamiento de pago del 23 de septiembre de 2022, para indicar que el número del pagaré es 069646110000055.

Revisado el pagaré² se observa la inconsistencia, por lo que es procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP la corrección del número de pagaré de dicha providencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR los numerales 2.1 del mandamiento de pago del 23 de septiembre de 2022 y 2.4 adicionado mediante auto del 7 de junio de 2023 en el sentido de indicar que el número del pagaré es 069646110000055.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 760013103003-2022-00235-00



¹ [25]e.e.

² FL 7 [03]e.e.

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7e83dc904f6ee97243d61453b0a5c2cac88ab0a482561ab15aa51ea83e4a9a**

Documento generado en 15/06/2023 04:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>